

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las once horas veinte minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintitrés.

Habiéndose impuesto Esquela Contravencional 0082, en fecha 02 de enero de 2023 a nombre de [REDACTED] quien es portador de su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] y la Esquela Contravencional 0083 a nombre de [REDACTED] quien no pudo ser identificada por no portar ningún documento de identidad, por el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 40 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa. Que en dicho acto se le decomiso a al señor [REDACTED] su Documento Único de Identidad Número antes relacionado y tarjeta de Circulación a su nombre [REDACTED] y en esta en esta fecha el señor [REDACTED] hace efectivo en esta Unidad Contravencional el pago de ambas esquelas por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS.** cada una, por lo tanto, se procede a entregar los documentos decomisados al señor [REDACTED] antes relacionados. Y es por ello que la suscrita Secretaria de Actuaciones **RESUELVE:**

1. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuesta al nombre del señor [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS.** en relación a la esquela contravencional 0082 y procédase a hacer la devolución del documento decomisado antes relacionado.
2. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuesta al nombre [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS.** en relación a la esquela contravencional 0083 y por lo tanto procédase a dar por finalizadas las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

[REDACTED]
**Secretaria de Actuaciones
Unidad Contravencional**

Ref. 03-01-2023

Ref. 04-01-2023

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las quince horas cincuenta y ocho minutos del día nueve de enero del año dos mil veintitrés.

Habiéndose impuesto Esquela Contravencional 0084, en fecha 08 de enero de 2023 a nombre de [REDACTED] quien es portadora de su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] y la Esquela Contravencional 0085 a nombre [REDACTED] quien es portador de su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] por el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 40 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa. Que en dicho acto se le decomiso a la señora [REDACTED] su Documento Único de Identidad Número antes relacionado y en esta en esta fecha el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] hacen efectivo en esta Unidad Contravencional el pago de ambas esquelas por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS.** cada una, por lo tanto, se procede a entregar el documento antes relacionado a la señora [REDACTED] Y es por ello que la suscrita Secretaria de Actuaciones **RESUELVE:**

1. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuesta al nombre [REDACTED] por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS.** en relación a la esquela contravencional 0084 y procédase a hacer la devolución del documento decomisado antes relacionado.
2. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuesta al nombre del señor [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS.** en relación a la esquela contravencional 0085, y por lo tanto procédase a dar por finalizadas las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y ARCHIVASE

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ref.05-01-2023

Ref. 06-01-2023

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día trece de enero de dos mil veintitrés.

Habiéndose recibido, memorando de fecha 11 de enero de 2023, suscrita por el señor [REDACTED] en su calidad de Director del CAM Ad-Honorem, y por medio del cual remite: 2- Actas de inspección de esa misma fecha, y registro fotográfico de la inspección realizada en un inmueble ubicado en: [REDACTED] [REDACTED] Nejapa; propiedad de la señora: [REDACTED] [REDACTED] encontrándose en el sitio al señor [REDACTED] quien fue identificado mediante su documento único de identidad personal número: [REDACTED] y manifestó ser el encargado del lugar al momento de la inspección, en dichas actas se hace constar que: a) Que se procedió a verificar una obra de construcción y los permisos que avalaran la ejecución de la misma; y se pudo corroborar que la misma cuenta con los permisos otorgados por la Unidad de Administración Tributaria y la Unidad de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de fecha 14 de diciembre de 2022, b) Que en cuanto a la tala de 3 árboles en el lugar se pudo corroborar que no cuentan con el permiso correspondiente emitido por la Unidad Ambiental de esta municipalidad, por lo que procede dar el respectivo seguimiento de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza de Siembra, tala y poda de las zonas urbanas en el municipio de Nejapa, en adelante (OSTPNJ); c) En cuanto a la denuncia recibida respecto a la perforación de un pozo en el lugar, consta en el acta de inspección que a la fecha no se encontró indicios de acciones tendientes a perforar pozo.

Al respecto, y previo a resolver es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1. Que, habiéndose respaldado la legalidad de la obra en ejecución, mediante la presentación de la resolución número 109/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la [REDACTED] en su

calidad de Jefa de la UATM, no existe incumplimiento a la normativa legal vigente en dicho sentido.

2. En cuanto, a la tala de árboles, consta en las presentes diligencias, que se tuvo a la vista: Resolución de fecha 7 de diciembre de 2022, suscrita por la [REDACTED] en su calidad de Jefa de la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de Nejapa, en el que consta: “*que se autoriza a la señora [REDACTED] para que bote un Maquilishuat Seco; ubicado en el inmueble o parcela, que se tiene registrada como INM [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] Nejapa*”, estableciéndose además como medida de compensación obligatoria la entrega de cinco árboles.
3. Que, al momento de la inspección, se pudo advertir que se realizó la tala de 3 ejemplares adicionales, de los cuales no se contaba con el respectivo permiso, por lo que se procede a elaborar las actas e informes respectivos a fin de iniciar el procedimiento administrativo sancionador, por la supuesta infracción a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza antes citada, por lo que procede sancionar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la misma.
4. Habiendo, la parte interesada, solicitado audiencia ante la Unidad Contravencional, a fin de solicitar reconsideración en cuanto a la sanción que correspondiese, procede en el mismo acto a realizar un reconocimiento de los hechos, y habiéndose configurado el presupuesto establecido en el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se procede a resolver el presente procedimiento con la imposición de la sanción.

Es por todo lo relacionado con anterioridad la Suscrita Delegada Contravencional Resuelve:

1. **TENGASE POR RECIBIDO**, el memorando de fecha 11 de enero de 2022, y sus anexos, y agréguese a las presentes diligencias.
2. **CONDÉNESE**, a la señora [REDACTED] al pago de una multa por la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(\$200.00); por la infracción a lo dispuesto en el artículo 10 en relación al 37 de la Ordenanza de Siembra, Tala y Poda de las Zonas Urbanas del Municipio de Nejapa; y téngase por acreditado el pago de la misma, de conformidad al mandamiento de pago emitido por esta Unidad número 0079, de fecha 12 de enero de 2023, el recibo correspondiente ISAM 131993, de esa misma fecha; el cual se agrega al expediente respectivo.

3. **TÉNGASE POR FINALIZADAS LAS PRESENTES DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, NOTIFIQUESE.**


Delegada Contravencional
Alcaldía Municipal de Nejapa.

Ref.-07-01-2023

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Habiéndose condenado al señor [REDACTED] en su condición de contraventor, mediante auto de fecha 13 de enero de 2023, por el cometimiento en flagrancia de la contravención establecida en el artículo 32 literal p) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Nejapa, en adelante OCCCANJ, al pago de una multa de **CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en vista que la Esquela número 0086, fue impuesta en estado de flagrancia, lo cual puede tenerse por probado mediante el archivo de fotografías agregadas al informe que se relaciona, en las que consta el proceso de obra constructivo de una vivienda menor de 50 metros cuadrados, sin contar con el permiso otorgado por la municipalidad, siendo tales hechos notorios prueba suficiente para acreditar la infracción establecida en el artículo 32 literal p) **Se prohíbe iniciar actividades, obras o proyectos sin haber obtenido el permiso correspondiente.** Y quien de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93, mediante escrito solicitó audiencia con la Delegada Contravencional, a fin de solicitar reconsideración en el pago de la multa a imponer, haciendo del conocimiento al supuesto infractor que habiéndose configurado la infracción, y estando en tiempo para que se cancele por la misma la multa mínima que corresponde se conformidad a la normativa legal vigente, y atendiendo a la petición del infractor respecto a la posibilidad de cancelar la misma en 2 cuotas.

Que consta en las presentes diligencias que el señor [REDACTED] procedió a dar cumplimiento a lo resuelto, y para efectos de respaldo constan agregados a las presentes diligencias, 2 recibos de pago correspondientes al 50%, de la multa, según el siguiente detalle:

1. RECIBO ISAM No. 132024, de fecha 13 de enero de 2023, POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

2. RECIBO ISAM No. 134144, de fecha 6 de febrero de 2023, POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Es por todo lo anteriormente relacionado que la suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

1. **TENGASE POR RECIBIDO**, el informe proveniente del Cuerpo de Agentes Municipales, de fecha 11 de enero de 2023, el cual contiene esquila de emplazamiento número correlativo No. 0086 y sus documentos anexos.
2. **TÉNGASE POR RECIBIDO**, el pago el 100% de la multa impuesta, que asciende a **\$114.29, CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS**, por el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 32. Literal P) de la Ordenanza de Convivencia ciudadana y Contravenciones del Municipio de Nejapa.
3. **TENGASE POR FINALIZADAS Y ARCHIVADAS**, las presentes diligencias administrativas, y **NOTIFIQUESE**.


Delegada Contravencional
Alcaldía Municipal de Nejapa.

Ref. 08-01-2023

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

Habiéndose iniciado el procedimiento administrativo sancionador (PAS), con número de referencia 11-01-2023, en contra del señor [REDACTED] por el cometimiento de la contravención tipificada en el artículo 26 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa, en adelante OCCCANJ, tal como se hizo contar mediante esquila de emplazamiento número 0087, impuesta en fecha 13 de enero de 2023, sin embargo, habiendo vencido el término que la Ordenanza establece para que la misma fuera apelada, se tiene por iniciado formalmente el PAS, a fin de aplicar la sanción de conformidad a la normativa legal vigente. Que, estando el presente proceso, en etapa probatoria, se apersona a esta Unidad, un representante del señor [REDACTED] alegando ser su sobrino, y quien manifiesta que solicita realizar el pago de la sanción impuesta, a su vez, solicita que se considere el pago del monto mínimo establecido, ya que no quiere generar agravantes, y previo a la resolución final.

Es por todo lo anteriormente establecido y previo a que la etapa probatoria se tenga por agotada, la suscrita Delegada Contravencional, acepta el pago de la multa mínima prescrita para la contravención establecida en el artículo 26, respecto a *Quema de materiales y emisión de gases que produzcan contaminación*, advirtiendo al infractor que deberá evitar una reincidencia de este tipo de contravenciones, ya que de existir el reporte del cometimiento de esta nuevamente, no podrán aplicarse atenuantes, pues ya no existirá desconocimiento, si no, deliberado incumplimiento de la normativa pues a partir del presente antecedente ya no existe ignorancia de Ley.

Por lo que, para la emisión del pago respectivo, se procede a librar el mandamiento de pago número 0129, de fecha 27 de abril de 2023, y se agrega como comprobante la copia simple del recibo de pago de esa misma fecha con número correlativo ISAM 019220.

Es por todo lo anteriormente relacionado que la suscrita Delegada Contravencional,
RESUELVE:

- **TENGASE POR ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA**, por parte del señor [REDACTED] [REDACTED] por el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 26 de la OCCCANJ.
- **DESE POR FINALIZADAS** las presentes diligencias y archivar de manera definitiva las mismas. **ARCHIVESE**

[REDACTED]
Delegada Contravencional
Alcaldía Municipal de Nejapa.

Ref. 11-01-2023

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las once horas veinte minutos del día tres de mayo de dos mil veintitrés.

Habiendo informado la señora [REDACTED] de generales conocidas que la señora [REDACTED] ha dado cumplimiento al acuerdo sostenido en fecha veinticinco de enero del presente año, la señora [REDACTED] de conformidad al acuerdo entre partes, tomado en audiencia de mediación y conciliación, ya le ha cancelado en su totalidad la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40.00) en concepto daños y perjuicios por la mordedura del perro a su hijo.

Por lo que es procedente dar por finalizado el presente proceso. **ARCHIVASE**

[REDACTED]
**Delegada Contravencional
Alcaldía Municipal de Nejapa.**

Ref.-13-01-2023

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.

Habiéndose impuesto Esquela Contravencional 0088, en esta misma fecha a nombre del señor [REDACTED] quien es portador de su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] por el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 40 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa. Que en dicho acto se le decomiso al señor [REDACTED] su Documento Único de Identidad antes relacionado. Que esta fecha el señor [REDACTED] presenta copia de recibo ISAM número 132827 por la **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS**, como pago de la esquila antes relacionada. por lo consiguiente se le hace la devolución del documento antes relacionado

Asi mismo se emplazó la esquila contravencional 0099 a la señora [REDACTED] [REDACTED] quien no pudo ser identificada porque no portaba ningún documento de identidad por el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 40 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa la cual es cancelada mediante Mandamiento de Pago 082 por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS**.

Es por ello que la Suscrita Secretaria de Actuaciones **RESUELVE:**

1. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuesta al nombre del señor [REDACTED] por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS**. en relación a la esquila contravencional 0088, y procédase a hacer la devolución de la del documento decomisado antes relacionado.

2. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuesta al nombre de la señora [REDACTED] por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS.** en relación a la esquila contravencional 0099.

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

[REDACTED]
**Secretaria de Actuaciones
Unidad Contravencional**

Ref.14-01-2023

Ref.15-01-2023

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las quince horas catorce minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.

Habiéndose impuesto Esquela Contravencional 0089, en fecha veinticinco de enero de 2023 a nombre del señor [REDACTED] quien es portador de su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] por el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 40 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa. Que en dicho acto se le decomiso al señor [REDACTED] su Documento Único de Identidad antes relacionado la tarjeta de Circulación [REDACTED] la cual se encuentra a nombre de [REDACTED] Asi mismo se emplazó la esquela contravencional 0090 a la señora [REDACTED] quien no pudo ser identificada porque no portaba ningún documento de identidad por el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 40 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa. Que esta fecha el señor [REDACTED] hace efectivo el pago de las esuelas antes relacionadas por la cantidad de **CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS**, mediante mandamiento de pago 0085. por lo consiguiente se le hace la devolución de los documentos antes relacionado al señor [REDACTED] Es por ello que la Suscrita Secretaria de Actuaciones **RESUELVE:**

1. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuestas al nombre del señor [REDACTED] por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS**. en relación a la esquela contravencional 0089, y procédase a hacer la devolución de la del documento decomisado antes relacionado.
2. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuesta al nombre de la señora [REDACTED] por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE
CENTAVOS. en relación a la escuela contravencional 0090.

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

**Secretaria de Actuaciones
Unidad Contravencional**

Ref.17-01-2023

Ref.18-01-2023

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, Departamento de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día treinta de enero de dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido en esta Unidad, memorándum de fecha 24 de enero 2023, por parte del señor [REDACTED] en su calidad de Director del Cuerpo de Agentes Municipales Ad-Honorem, de este municipio, mediante el cual remite acta de inspección de fecha 24 de enero 2023; en la que se hace constar que los agentes de turno: [REDACTED] y [REDACTED] quienes se hicieron presentes en un inmueble ubicado en: [REDACTED] [REDACTED] Nejapa, en el que se encontró al señor [REDACTED] quien se identificó mediante su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] a fin de verificar **denuncia de construcción sobre cordón cuneta (espacio público)**; pudiendo constatarse lo siguiente: *“al hacerse presente al lugar se pudo constatar que se estaba ejecutando demolición de pasamanos con la idea de construir una pared, dejando estos pasamos de 60 cm, así mismo se observó una ampliación de la vivienda dentro del inmueble de dos cuartos un espacio para la sala y baño, y finalmente un muro de 9 metros de largo por tres de alto, de lo cual no se presentó el permiso correspondiente”*.

Al respecto de lo anterior y previo a resolver es necesario establecer lo siguiente:

1. Que al momento de la inspección se logró advertir que efectivamente se estaba ejecutando una obra de construcción consistente en: a) 2 cuartos que en su conjunto no sobrepasan los 50 metros cuadrados, b) 1 demolición de un pasamanos sobre el espacio de fachada de la vivienda, y c) Un espacio para sala y baño; todo lo anterior sin el permiso legal correspondiente emitido por la municipalidad, configurándose el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 32 literal p) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Municipio de Nejapa; la cual establece: ***Otras prohibiciones sobre conductas que tiendan a la afectación del medio ambiente: p) se prohíbe iniciar actividades, obras o proyectos sin haber obtenido el permiso correspondiente.***
2. Que, una vez admitido y agregado el informe proveniente del CAM y previo a emitir el auto de inicio del proceso, se apersonó a esta Unidad la señora [REDACTED] quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] y quien manifiesta ser la propietaria de la vivienda, así mismo presenta escrito en el que argumenta que

efectivamente reconoce que en su vivienda se está llevando a cabo una ampliación de la vivienda que consiste en levantar el techo porque está muy bajo y para ello ha puesto cinco hiladas de bloque, alega que desconocía de solicitar el permiso dado que el albañil le dijo que no lo necesitaba y finalmente afirma que nunca ha sido su intención cometer una falta y que si tiene que pagar una multa solicita una consideración si es muy alta que sea por cuotas.

3. Ante, lo relacionado en el numeral que antecede, se hace saber a la señora [REDACTED] que de conformidad a la normativa legal vigente se ha configurado una infracción o contravención administrativa, sin embargo ante el reconocimiento de los hechos, lo cual se considera un atenuante, y en vista que la obra no supera los 50 metros cuadrados, se le informa que en el caso de buscar una terminación extraordinaria del proceso, y continuar con la obra bajo su responsabilidad, podrá hacer efectivo el pago de la multa mínima establecida en el artículo 32 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Nejapa, de lo cual al respecto manifestó su total acuerdo.
4. Que, para el pago efectivo de la multa se extiende mandamiento de pago con número correlativo 0083, de fecha 24 de enero de 2023, por la cantidad de CIENTO CATORCE DÓLARES CON 14/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a nombre de la señora [REDACTED]
5. Que consta, en las presentes diligencias, el efectivo pago de la multa impuesta, mediante comprobante de pago No. 132979 formula 1 ISAM, de fecha 24 de enero de 2023, por lo que una vez agregado al presente expediente procede dar por finalizadas las presentes diligencias sin más trámite.

Es por lo relacionado con anterioridad que la suscrita Delegada Contravencional, en el uso de sus facultades legales y administrativas **RESUELVE:**

1. **TENGASE POR RECIBIDO Y ADMITIDO** el informe y acta de inspección ya relacionado con anterioridad, proveniente del Cuerpo de Agentes Municipales de este Municipio y agréguese a las presentes diligencias administrativas junto con su anexo.
2. **TENGASE POR RECIBIDO Y ADMITIDO** el escrito presentado por la señora [REDACTED] [REDACTED] en calidad de denunciada en las presentes diligencias.

3. **CONDENASE** a la señora [REDACTED] al pago de una multa por la cantidad de **CIENTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$114.29)**, por el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 32 literal p) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Nejapa, y téngase por acreditado el pago de la misma de conformidad al mandamiento de pago emitido por esta Unidad número 83 de fecha 24 de enero 2023 y recibo ISAM 132979 de esa misma fecha, el cual se agrega a las presentes diligencias.
4. **TENGASE POR FINALIZADAS LAS PRESETNES DILIGENCIAS ADMINSTRATIVAS NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

[REDACTED]
**Delegada Contravencional
Alcaldía Municipal de Nejapa.**

Ref. 16-01-2023

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y nueve minutos del día uno de febrero de dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido memorándum de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Sub-Director del Cuerpo de Agentes Municipales, ad-Honorem, de este Municipio, y mediante el cual me remite acta de inspección de las seis horas con treinta y nueve minutos del día 24 de enero de 2023, y mediante la cual se hace constar que los Agentes de inspecciones de turno [REDACTED] y [REDACTED] a fin de darle cumplimiento a una denuncia anónima, se hicieron presente al inmueble ubicado en [REDACTED] **Nejapa**; y estando presente en dicho inmueble en calidad de propietario el señor [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] y al llegar se tuvo el siguiente resultado: *“que por medio de una denuncia ciudadana se les notificó que en El Jabalí 1, frente a la escuela en un lote estaban talando árboles al llegar al lugar y verificar efectivamente vimos que se había talado completamente 3 árboles (2 de mango, y 1 de mamoncillo, aproximadamente de 15 metros de altura y un grosor de 60 centímetros los primeros, y el de mamoncillo de 8 metros de altura y 35 centímetros de grosor; el señor manifiesta que los botó porque vinieron los de CAESS y volaron una parte y a lo que quedó él terminó de volarlos hasta el tronco, cabe resaltar que [REDACTED] no posee los permisos para haber talado árboles, emitido por la Unidad Ambiental de esta Municipalidad”*, todo lo anterior consignado en el acta correspondiente que para efectos de trámite consta en las presentes diligencia y se aprecia la firma del supuesto contraventor.

Ante dicho informe, y con fecha lunes 30 de enero de 2023, y previo al inicio formal del proceso, el señor [REDACTED] comparece ante esta Unidad, y presenta escrito mediante el cual hace un reconocimiento de los hechos y explica las razones por las cuales procedió a talar dichos árboles, escrito que se tiene por recibido y se anexa a las presentes diligencia, en el mismo además solicita que en caso que sea sancionado con el pago de una multa esta pueda ser cancelada en cuotas.

Por lo que habiéndose relacionado las actuaciones que a la fecha preceden el presente caso, y previo resolver la suscrita Delegada Contravencional, toma a bien hacer las siguientes consideraciones:

- I. Que, la Ordenanza de la Siembra, Tala y Poda en las zonas Urbanas del Municipio de Nejapa, en adelante ORSTPNJ, como normativa local y vigente aplicable para el caso establece: en su artículo 6.- que la solicitud de Tala.... Se deberá hacer por escrito, por el propietario del inmueble presentando DUI, y Solvencia Municipal ante la Unidad Ambiental; y que además éstas solo podrán realizarse una vez se haya obtenido el permiso correspondiente (Art. 10 ORSTPNJ).
- II. Que, en el artículo 34 de la misma Ordenanza, relacionado a las prohibiciones, en el literal e), establece que: ***“Queda estrictamente prohibido realizar poda o tala en las zonas urbanas sin que tenga la respectiva autorización otorgada por la municipalidad”***, y en vista que la Lotificación El Jabalí, ya es considerada como parte de la zona Urbana del Municipio de Nejapa, resultan por tanto aplicables dichas disposiciones
- III. Que, en cuanto a las infracciones, el artículo 37 de la ORSTPNJ, establece que: ***LAS INFRACCIONES GRAVES SERÁN SANCIONADAS CON MULTAS SEGÚN SU MAGNITUD-TALAR EN LA ZONA ARBOREA DEL AREA URBANA, SIN TENER LA AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, CONSTITUYE UNA MULTA DE \$75.00 SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.***
- IV. Que, en el informe remitido por el CAM, se anexa respaldo fotográfico en el que se puede evidenciar el hecho consumado de la tala de árboles que el señor [REDACTED] [REDACTED] realizó en el lote de su propiedad, y en tanto que el artículo 141 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece: ***Únicamente serán punibles las infracciones consumadas.***
- V. Que, el señor [REDACTED] hace un reconocimiento de los hechos, y este, se tiene como un atenuante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 de la LPA, y por tanto, respecto a la sanción que correspondería que asciende a un monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la Suscrita Delegada Contravencional, procede a realizar las deducciones de Ley, debiéndose cancelar en concepto de multa únicamente la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$168.75), de los cuales el infractor se muestra conforme y accede a realizarlo en un solo pago.

- VI. Que, para efectos de cobro se extiende el respectivo mandamiento de pago número 0089, de fecha 1 de febrero de 2023, del cual se le extiende copia como comprobante de pago de la misma debidamente cancelado, y se agrega la respectiva copia a las presentes diligencias.

Es por lo anteriormente relacionado y citado en legal forma que la suscrita Delegada Contravencional RESUELVE:

1. **TENGASE POR RECIBIDO**, el informe ya relacionado el cual proviene del Cuerpo de Agentes Municipales, y agréguese a las presentes diligencias administrativa junto con su anexo
2. **TENGASE POR RECIBIDO Y ADMITIDO**, el escrito presentado por parte del señor [REDACTED] y agréguese el mismo a las presentes diligencias.
3. **CONDÉNASE** al señor [REDACTED] al pago de la multa por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$168.75)**, por el cometimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Siembra, Tala y Poda den las zonas Urbanas del Municipio de Nejapa. Y se tiene por cancelada la misma.
4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a al señor [REDACTED] [REDACTED] en las oficina de la Unidad Contravencional. **TENGASE POR FINALIZADAS LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y ARCHIVASE.**

[REDACTED]
**Delegada Contravencional
Alcaldía Municipal de Nejapa**

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

Ref.: 21-01-2023

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las trece horas cincuenta y ocho minutos del día treinta de enero del año dos mil veintitrés.

Habiéndose impuesto Esquela Contravencional 0091, en fecha 28 de enero de 2023 a nombre de [REDACTED] quien es portador de su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED], por el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 62 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa. Que en dicho acto se le decomiso al señor [REDACTED] la tarjeta de circulación número [REDACTED] la cual se encuentra a nombre de [REDACTED]

En esta fecha se tuvo por recibido escrito del señor [REDACTED] mediante el cual hace un reconocimiento de los hechos a tribuidos en su contra y así mismo manifiesta que será su persona quien hará la reparación del poste dañado, dado que se dedica a la elaboración de estructuras metálicas. Que se tiene por agregado las fotografías presentadas por el contraventor mediante la cual se comprueba que ya ha reparado el bien municipal que había dañado. Así mismo se tiene por aceptado el pago de la multa de la esquila antes relacionada por la por la cantidad de **CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS** mediante mandamiento de pago 087 emitido por esta Unidad, se procede a entregar el documento antes relacionado decomisado al señor [REDACTED] Y es por ello que la suscrita Secretaria de Actuaciones **RESUELVE:**

1. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuesta al nombre [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de **CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS**. en relación a la esquila contravencional 0091, mediante mandamiento de pago número 87 y procédase a hacer la devolución del documento decomisado antes relacionado.
2. **TENGASE** por recibido el escrito presentado por parte del señor [REDACTED] y agréguese el mismo a las presentes diligencias.



ALCALDÍA DE
NEJAPA

3. Téngase por reparado el daño causado de parte del señor [REDACTED]



NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.

[REDACTED]
**Secretaria de Actuaciones
Unidad Contravencional**

Ref. 24-01-2023

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Habiéndose impuesto Esquela Contravencional 0094, el 30 de enero de 2023 a nombre del señor [REDACTED] quien es portador de su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] por el cometimiento de la contravención establecida en el artículo 26 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa. Que en dicho acto se le decomiso al señor [REDACTED] su Documento Único de Identidad, y en esta fecha el señor [REDACTED] se apersona a hacer efectivo el pago de la misma por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS** mediante mandamiento de pago emitido por esta Unidad número 0088, es por lo anterior la Suscrita Secretaria de Actuaciones **RESUELVE:**

1. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuesta a nombre del señor [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS**. en relación a la esquela contravencional 0088, y procédase a hacer la devolución del documento decomisado antes relacionado.

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

[REDACTED]
**Secretaria de Actuaciones
Unidad Contravencional**

Ref. 27-01-2023

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés. Habiéndose emitido auto de inicio formal del proceso administrativo sancionador a las ocho horas con veinte minutos de fecha 16 de febrero de 2023, en contra del señor [REDACTED] por el supuesto cometimiento de la contravención regulada el artículo 10, en relación al artículo 36 y 37 de la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Siembra, Poda y Tala en Zonas Urbanas en el Municipio de Nejapa*, el cual le fuera notificado en debida forma y otorgándosele un plazo de 10 días hábiles, para que compareciera a mostrarse parte y poder ejercer su derecho a la defensa.

Que, se tiene que en fecha 27 de febrero de 2023, se apersona el señor [REDACTED] y [REDACTED] quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] y manifestó que está de acuerdo en cancelar el monto de la multa, respecto a la tala y la poda, realizada sin autorización previa de esta municipalidad, por lo que existe un reconocimiento expreso de los hechos, y a fin de finalizar de forma abreviada el presente proceso, se emite mandamiento de pago 0100, de fecha 27 de febrero de 2023, por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, y una vez cancelado el monto citado, se agrega al presente, copia de recibo ISAM 015767, emitido en esa misma fecha mediante la cual se deja constancia que el señor [REDACTED] ha cancelado la multa por la tala de 4 árboles y 3 podas; y por lo tanto se tiene por finalizada la acción sancionador administrativa.

Es por lo anterior que la suscrita Delegada Contravencional en el uso de sus facultades legales **RESUELVE:**

1. **TENGASE POR RECIBIDO Y ADMITIDO** el pago de la multa de parte del señor [REDACTED] por el cometimiento de la contravención regulada el artículo 10, en relación al artículo 36 y 37 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Siembra, Poda y Tala en Zonas Urbanas en el Municipio de Nejapa, por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$318)**
2. **TENGASE POR FINALIZADO** el presente proceso administrativo sancionado, Y **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al señor [REDACTED] en [REDACTED] [REDACTED] Nejapa

[REDACTED]
Delegada Contravencional
Alcaldía Municipal de Nejapa

Ref. 28-01-2023

EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las once horas con tres minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido en esta fecha, informes de fecha 30 de enero del 2023, suscritos por parte del señor [REDACTED] actuando en su calidad de Director del Cuerpo de Agentes Municipales Ad- Honorem, y por medio de los cuales remite actas de inspección de fechas, 30 de enero de 2023, en las que se hace constar lo siguiente: *“ Que a fin de poder darle el trámite correspondiente a una denuncia ciudadana los agentes de inspecciones de turno [REDACTED] y [REDACTED] se hicieron presente al inmueble ubicado en: [REDACTED] de este municipio; propiedad del señor [REDACTED] en calidad de propietario portador de su Documento Único de Identidad Numer [REDACTED], quien interpuso la denuncia debido a que manifiesta que su propiedad se estaba viendo afectada por problemas de filtración y que esa agua proviene de la vivienda de su vecino debido a que ponen manguera por molestar y que esas paredes son nuevas que tienen 4 meses de haberlas construido y el problema de filtración es de hace un mes y medio, y pide que se le reconozcan los daños ocasionados en su vivienda y solicita audiencia con su vecino para arreglar el problema. Posterior a eso nos hicimos presente al otro inmueble donde supuestamente provenía el agua [REDACTED] de este municipio, propiedad de la señora [REDACTED] (parte denunciada), quien estando presente en dicho inmueble se identificó mediante su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] y con el propósito de verificar los manifestado por el señor [REDACTED] manifiesta que no es cierto lo que su vecino dice, ya que en ningún momento le ponen la manguera para provocar filtraciones y que la filtración podría deberse a una fuga interna del seño [REDACTED] y si fuera necesario se comprometen a presentarse a la Unidad Contravencional, si fuera necesario para solucionar el problema , cabe mencionar que en la propiedad de la señora [REDACTED] no se observa humedad pero por el lado del señor [REDACTED] si se observa, por lo que no se descarte que tales filtraciones sean causadas por una fuga.”*

Visto y relacionado el informe que antecede es necesario hacer las consideraciones siguientes:

- Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Marco para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas establece que el Delegado Contravencional Municipal, es la instancia administrativa que se encarga de verificar, sancionar, y resolver casos y hechos contemplados en la presente Ley.
- Que, de conformidad a dicha normativa, los daños ocasionados en inmuebles por hechos de terceros no constituyen contravenciones administrativas, por tanto tales hechos una vez comprobados deberán ponerse en conocimiento ante la Fiscalía General de la República, a fin de que sean conocidos por el delito de DAÑOS, tipificado en el artículo 221 del Código Penal, advirtiéndole a la parte denunciante, que de conformidad a nuestra legislación quien acusa tiene la carga de la prueba, es decir que deberá comprobar en el transcurso de un proceso judicial la existencia del delito a fin de que se deduzca la responsabilidad.
- Que, se deja constancia, que mediante las diligencias indagatorias, instruidas por esta instancia se pudo comprobar que al momento de hacerse el personal de inspecciones presente al inmueble de la supuesta infractora no se han encontrado evidencias de que esta estuviera haciendo derramamientos de agua que pudieran ser la causa de las filtraciones en la casa del señor [REDACTED] por lo tanto, y que por tanto no se evidenció que exista una contravención administrativa que esta Unidad tenga que conocer y resolver por lo que con base al principio de legalidad es procedente dar por finalizadas las presentes diligencias.
- Que, esta unidad deja expedito el derecho de las partes de promover una audiencia de mediación y conciliación en caso que continúe el conflicto respecto a los hechos manifestados a fin de lograr acuerdos entre las partes, que permitan descartar la responsabilidad que en la denuncia se imputa a la señora [REDACTED] a fin de agotar la vía alternativa de conflictos que prevé la Ley Marco y la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa.

Es por todo lo anterior expuesto que la suscrita Delegada Contravencional, en el uso de sus facultades legales y administrativas que **RESUELVE:**

1. **TENGASE POR RECIBIDO Y ADMITIDO** los informes memorandos antes relacionados y sus anexos, los cuales son provenientes del Cuerpo de Agentes Municipales y agréguese al presente proceso juntos con sus anexos respectivos.
2. **TENGASE POR FINALIZADAS** las presentes diligencias administrativas por los motivos antes citados y **ARCHIVASE.**


Delegada Contravencional
Alcaldía Municipal de Nejapa

Ref. 29-01-2023

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, de la ciudad de Nejapa Departamento de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil veintitrés.

Habiéndose emitido auto de inicio formal del proceso administrativo sancionador en contra de la señora [REDACTED] quien es portadora de su Documento Único de Identidad Numero [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] Nejapa, por habersele emplazado la esquila contravencional número 0092, por el supuesto cometimiento de la contravención establecida en el artículo 34 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio.

Y que, al respecto comparece la señora [REDACTED] ante esta Unidad, con el fin de hacer efectivo el pago de la esquila de emplazamiento contravencional ya relacionada, por la cantidad de **ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y para ello se extiende el correspondiente mandamiento de pago 0115 emitido en esta misma fecha; de igual forma manifiesta la señora [REDACTED] que hará efectivo el pago de la esquila de emplazamiento contravencional número 0093 la cual fue impuesta al señor [REDACTED] por la cantidad de **ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante mandamiento de pago 0116 emitido en esta misma fecha, por el supuesto cometimiento de la contravención establecida en el artículo 34 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio.

Visto y relacionado lo anterior es necesario hacer las consideraciones siguientes:

Que habiéndose tenido por canceladas las esquelas contravencionales antes relacionadas de parte de la señora [REDACTED] la suscrita delegada contravencional considera que es procedente dar finalizado el presente proceso administrativo sancionador, debido a que ha existido la extinción de la obligación según lo establecido en el artículo 90 de la OCCCANJ. Asi mismo se devuelve el bien decomisado consistiendo en mismos en el Documento Único de Identidad de la señora [REDACTED] Es por lo anteriormente y citado en legal forma la Suscrita Delegada Contravencional RESUELVE:

1. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuesta al nombre de la señora [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de **ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. en relación a la esuela contravencional 0092, mediante mandamiento de pago 0115 y procédase a hacer la devolución del documento decomisado antes relacionado.

2. **TENGASE** por recibido el pago de la multa impuesta al nombre del señor [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de **ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS.** en relación a la esuela contravencional 0093, mediante mandamiento de pago 0116, y por lo tanto procédase a dar por finalizadas las presentes diligencias.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la señora [REDACTED] y a la señora [REDACTED] **NOTIFIQUESE y ARCHIVESE**

[REDACTED]
Delegada Contravencional
Alcaldía Municipal de Nejapa

Ref.30-01-2023

Ref.31-01-2023

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.